

**SRES./SRAS. COORDINADORES Y COORDINADORAS  
DE LOS EOE Y DIRECTORES/DIRECTORAS DE LOS  
CEIP, EEI , IES Y CENTROS CONCERTADOS DE LA  
PROVINCIA DE JAÉN**

**Fecha:** 26 de septiembre de 2012

**Nº. Referencia:** SOE/ETPOEP/NEE

**Asunto:** Aclaraciones Instrucciones 20 abril 2012 protocolo TGC

A lo largo de los últimos años, la Consejería de Educación ha dado grandes pasos para el avance en la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a TGC.

Las novedades publicadas y difundidas el curso pasado, en las que se reconoce la necesidad de coordinación para ofrecer respuestas conjuntas de varias Consejerías, dada la multicausalidad de estas necesidades, que garantice el principio de interés superior del menor y de su desarrollo integral, son:

—El *Protocolo interdepartamental de colaboración entre las Consejerías de Gobernación y Justicia, Educación, Salud e Igualdad y Bienestar Social para el abordaje de actuaciones conjuntas en relación con menores con problemas y/o Trastornos de Conducta*, de 21 de diciembre de 2011.

—El *Protocolo de actuación conjunta para la detección temprana, diagnóstico e intervención con las y los menores que presentan problemas o Trastornos de Conducta*, documento que regula las actuaciones y el procedimiento de intervención conjunto, activando tres niveles de coordinación (entorno inmediato, ámbito provincial y ámbito autonómico), en proceso de concreción para nuestra provincia.

—El Documento de Coordinación entre las Delegaciones de Salud y Educación de Jaén para profesionales médicos pediatras y de orientación educativa de ambas instituciones firmado con fecha 25 de abril de 2012

Fruto de estos acuerdos, se hizo necesario establecer pautas concretas para la aplicación de dichas medidas en el entorno educativo, procediendo la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, a la publicación de un PROTOCOLO BÁSICO DE ACTUACIÓN con los recursos educativos, regulado por las **Instrucciones de 20 de abril de 2012**, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y con trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad.

Por todo ello, se hace preciso coordinar actuaciones para la puesta en marcha de dicho Protocolo Básico en nuestra provincia. En este sentido, y ante las consultas recibidas, se explicitan las siguientes **ACLARACIONES:**

—**Beneficiarios:** Alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que presenten *patrones de comportamiento caracterizados por respuestas conductuales/emocionales inapropiadas para su edad, que se manifiestan en, al menos, dos ambientes distintos, que producen un deterioro significativo de su desarrollo y que generan consecuencias negativas para sí, otros y su entorno.*



El alumnado escolarizado en Educación Infantil que presente alguna NEE asociada a TGC podrá derivarse a los Servicios de Pediatría a través del EPAT, según lo establecido en el Documento firmado entre las Delegaciones Provinciales de Educación y Salud de esta provincia.

—Criterios y procedimientos para la derivación de casos:

Ante la sospecha de que las conductas de los alumnos y alumnas sean compatibles con alguno de los Trastornos de Conducta o con el TDAH recogidos en las clasificación diagnóstica de Séneca, según valoración del Orientador u Orientadora, se derivará a los *servicios de salud* para su diagnóstico y/o tratamiento según lo estipulado en la Instrucción Quinta.1., 2. y se utilizará el Anexo I de las citadas Instrucciones. Se acompañará de la hoja de derivación acordada entre Salud y Educación en esta provincia como modelo de remisión del citado documento. (Anexo I).

- Para la derivación a los *servicios sociales comunitarios*, se seguirá lo establecido en la Instrucción Quinta. 3. : Falta reiterada de consentimiento de la familia para derivar a la unidad correspondiente de la Consejería de Salud.

—Confirmación, por los servicios de salud, de diagnóstico de Trastorno de Conducta y tratamiento (Instrucción Quinta. 5).- El Orientador/a de referencia remitirá al ETPOEP dicha circunstancia, vía fax (953 366 659/ corp.: 280659) o correo ordinario, adjuntando ***copia del Informe*** -de Pediatría/Atención Primaria/USMIJ- de la valoración clínica y tratamiento y del *Informe de evaluación psicopedagógica*, quien lo pondrá en conocimiento del EOE Especializado en TGC para su archivo y posible intervención. El Informe original formará parte del Expediente académico del alumno/a.

En caso de discrepancia entre las valoraciones y recomendaciones de intervención por parte de Salud y Educación, se mantendrán en el centro educativo las valoraciones, recursos necesarios y respuesta educativa más adecuada contemplada en el informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.

El Equipo de Orientación Educativa Especializado intervendrá para la búsqueda de vías de acuerdo entre los profesionales implicados de ambas instituciones.

Ruego de traslado del contenido del presente escrito a los profesionales de la orientación educativa de su centro/equipo de orientación.

**El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa**

